

Distrito Escolar Unificado Santa Bárbara

Norma del Consejo

Negocios y Operaciones no docentes

BP 3515.7

ARMAS DE FUEGO EN TERRENOS ESCOLARES

El Consejo Ejecutivo está comprometido con facilitar un entorno seguro en el plantel escolar para los alumnos, miembros del personal y visitantes. El superintendente o su delegado deberán consultar con las fuerzas de seguridad locales y con otras personas pertinentes y agencias para abordar el tema de la seguridad en los planteles escolares.

(cf. 3515 – Seguridad en el plantel)
(cf. 3515.2 - Disrupciones)
(cf. 3515.3 – Policía del distrito/Departamento de seguridad)
(cf. 4158/4258/4358 – Seguridad de los empleados)
(cf. 5131.4 – Perturbaciones estudiantiles)
(cf. 5131.7 – Armas e instrumentos peligrosos)

Está prohibida la posesión de armas de fuego en los terrenos escolares o a 1,000 pies de los mismos, excepto en las restringidas circunstancias recogidas en el Código Penal 626.9. Los terrenos escolares incluyen, aunque no quedan limitados a: edificios de la escuela, campos, zonas de almacenamiento y estacionamientos. (Código Penal 626.9)

En caso de que los empleados del distrito observen o sospechen que hay alguna persona no autorizada en posesión de un arma de fuego en los terrenos escolares o cerca de los mismos o durante alguna actividad de la escuela, deberán notificarlo inmediatamente al director(a) o su delegado y a las fuerzas de seguridad.

La prohibición de estar en posesión de armas de fuego en los terrenos escolares deberá ser comunicada a los miembros del personal del distrito, los padres/tutores y a la comunidad.

(cf. 0450 – Plan integral de seguridad)
(cf. 1112 – Relaciones con los medios de comunicación)
(cf. 1113 - Páginas web del distrito y de las escuelas)
(cf. 1114 - Medios sociales del distrito)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

32281 *Plan integral de seguridad*
38001.5 *Agentes de seguridad del distrito; requerimientos si portan armas de fuego*

CÓDIGO PENAL

626.9 *Ley de zonas escolares libres de armas*
830.32 *Departamento de policía del distrito; decisión del distrito de autorizar el portar armas de*
16150 *Definición de munición*
16520 *Definición de arma de fuego*
26150-26225 *Permiso para portar armas encubiertas*
30310 *Prohibición contra la munición en los terrenos escolares*

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 18

921 *Definiciones, armas de fuego y munición*
922 *Armas de fuego, actos ilegales*
923 *Licencias de armas de fuego*

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

7961 *Ley de escuelas libres de armas; expulsiones de alumnos por posesión de arma de fuego*

Recursos de gestión:

PÁGINAS WEB

Oficina del fiscal general: <http://oag.ca.gov/firearms>

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA

Santa Bárbara, California 10 de octubre de 2017; 14 de mayo de 2019